

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia, con respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que se informa al Despacho sobre el número de cédula de ciudadanía de la señora Robertina Amézquita señalando que la misma se encuentra en estado VIGENTE; igualmente se allegó por parte del demandante fotografía de la valla instalada en el inmueble objeto de pertenencia sin detallar las especificaciones en cuanto al tamaño de la letra conforme a lo establecido en el numeral 7 de artículo 375 del CGP además de que en la valla se observa un radicado diferente al que corresponde en el presente asunto. Sírvase proveer.

Pensilvania, 30 de noviembre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS.
TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTES: RITA JULIA TORRALBA ARDILA

DEMANDADOS: ROBERTINA AMEZQUITA Y OTRAS PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00083-00

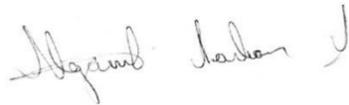
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se agrega al expediente la contestación allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que se informa sobre la cédula de ciudadanía de la demandada en el presente asunto, la señora **ROBERTINA AMEZQUITA** quien se identifica con el No. 24.861.525. documento que actualmente se encuentra en estado **VIGENTE**.

En vista que ya se conoce el número de identificación de la demandada se ordena que por secretaría se oficie a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO** en la cual se encuentra afiliada la señora **ROBERTINA AMEZQUITA** según consta en la constancia obrante a folio 24 del expediente digital, para que en un término máximo de cinco (5) días informe al despacho la información de contacto de la precitada tales como dirección física, teléfonos, correos electrónicos que repose en sus bases de datos. En caso de haber fallecido remitir el correspondiente registro; así como los beneficiarios que reportaba en la EPS.

Por otra parte, se hace necesario señalar que la parte demandante se adelantó a instalar la valla sin esperar las respuestas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la EPS o entidad de salud a la cual se encuentra afiliada la demandada que sirven como insumos para lograr la notificación personal de la señora **ROBERTINA AMEZQUITA**, por lo cual en primera medida se deberá agotar los trámites necesarios para lograr su notificación conforme al artículo 291 del CGP o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 antes de proceder con el emplazamiento. A lo que se advierte que deberá atenerse a las etapas correspondientes y a la verificación de la información, en caso de que la que se hubiese inscrito allí no se acomode con la realidad.

Por último, se advierte que el demandante también deberá acreditar sumariamente las especificaciones técnicas de la valla manifestando al despacho cual es el tamaño de la letra utilizado conforme al numeral 7 del artículo 375 del CGP y deberá corregir el número de radicado del proceso plasmado en la misma ya que este se avizora erróneo puesto que el radicado que corresponde a esta causa es el 17541-40-89-001-2022-00083-00 y deberán indicarse de forma completa las partes, incluyendo números de identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Por Estado No. 130 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 01 de diciembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56a88fda3d0838f17173f6a57a385e8f8fee6059e673502643c8b71f8fb193**

Documento generado en 30/11/2022 06:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>